

CONTENIDO

- **Fomento publica lista beneficiarios ayudas abandono actividad 2019.....1**
- **Transportistas trámite modulo IRPF.....2**
- **Tribunal Supremo declara nulas las bonificaciones en los peajes obligatorios a camiones en la AP-6.....3**

El Ministerio de Fomento publica la lista de beneficiarios a las ayudas al abandono de la actividad correspondientes a 2019

- La partida presupuestaria para 2019, idéntica a la del pasado año, unos 9'1 millones de euros reduce ligeramente el número de beneficiarios a 303 transportistas de edad avanzada.
- Se solicitará al nuevo Gobierno que se incrementen dichas ayudas para el año 2020 por su importancia para el sector del transporte.

La Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Ministerio de Fomento publicó el pasado viernes 5 de julio de 2019 la Resolución Provisional por la que se otorgan las ayudas a transportistas autónomos de avanzada edad o en situación de invalidez para el abandono de la actividad del transporte por carretera. Esta convocatoria ha contado de nuevo con el mismo presupuesto reducido de 2018, alrededor de 9'1 millones, lo que ha ocasionado además una ligera disminución de beneficiarios respecto del pasado año, situándose en este año 2019 en un total de 303 transportistas, frente a los 306 de 2018.

Asimismo, en este año, el número de transportistas que han quedado fuera del listado de beneficiarios por falta de presupuesto asciende a un total de 551, por lo que se va a solicitar al nuevo Gobierno, no solo que se mantengan dichas ayudas en 2020, sino que en lo posible se incremente su presupuesto, con el fin de posibilitar un retiro digno a los transportistas de edad más avanzada.

En relación a las subvenciones concedidas este año, que han supuesto un importe de 30.000 € por beneficiario, los transportistas beneficiados han sido sólo aquellos que tienen cumplidos los 66 años, así como aquellos que tienen declarada una incapacidad. La lista completa de beneficiarios, así como de transportistas excluidos y los motivos de no concesión puede ser consultada en la página web del Ministerio de Fomento www.fomento.es

Se concede asimismo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, en el supuesto de desacuerdo con lo señalado en la Resolución. En todo caso, para poder efectuar cualquier nuevo trámite en relación con la concesión, habrá que esperar a la

publicación por el Ministerio de Fomento de la Resolución Definitiva de Otorgamiento de Ayudas.

Los transportistas que tributan por el régimen de módulos pagan sólo un 2% en IRPF frente a los que tributan en directa que pagan más del 20%.

- Dicho datos corresponden a la Estadística de Rendimientos de Actividades Económicas que anualmente publica la Agencia Tributaria.
- El Ministerio de Fomento encarga un estudio sobre la fiscalidad en el sector del transporte por carretera y su repercusión en la productividad empresarial y nacional.

Como se recordará, durante tres años consecutivos los sucesivos Gobiernos han ido prorrogando el régimen de módulos para el sector del transporte por carretera, manteniendo el límite de facturación anual establecido en el año 2016, en concreto 125.000 euros, lo que en la práctica permitió que pudieran continuar acogidos la práctica totalidad de los transportistas autónomos titulares de un vehículo pesado, quedando en consecuencia aplazada la entrada en vigor del nuevo límite inferior debido a las sucesivas prórrogas aprobadas.

En este sentido, la Agencia Tributaria ha venido publicando anualmente la estadística denominada "Rendimientos de actividades económicas", en la que se analizan y comparan los principales datos sobre tributación de las actividades empresariales de los autónomos en los regímenes de estimación objetiva (módulos) y de estimación directa.

Así, por lo que se refiere al último año 2016, cabe destacar que del número total de autónomos acogidos al régimen de módulos, que suponen en su conjunto 436.683 empresarios aproximadamente una cuarta parte, en concreto 113.179, pertenecen al sector del transporte por carretera en sus diferentes subsectores. Ello contrasta con los autónomos del sector del transporte por carretera acogidos al régimen de estimación directa, que apenas representa 26.788 contribuyentes.

La propia Estadística de la Agencia Tributaria pone de relieve la importante diferencia existente en el tipo de tributación efectivo entre ambos colectivos: así mientras los autónomos en módulos en el sector del transporte por carretera tributan tan sólo al 2'15% (frente a una media para el conjunto de los sectores empresariales acogidos al régimen de módulos del 7'27%), por contra a los autónomos acogidos a estimación directa se les aplica un tipo efectivo atribuible del 20'60% (similar al 20'83% de media en el conjunto de sectores empresariales acogidos a dicho régimen de estimación directa).

En relación con lo anterior, la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento encargó a principios de este año 2019 un estudio bajo el título "La Fiscalidad en el



Sector del Transporte por Carretera y su repercusión en la productividad empresarial y nacional", que es continuación del estudio encargado en 2009 a la consultora Deloitte.

En este sentido, el objetivo principal del estudio, que en esta ocasión se ha encargado a la consultora Teirlog Ingeniería, se centrará en describir con detalle el marco tributario, fiscalidad genérica y finalidad específica, que afecte a la actividad del transporte por carretera en España, evaluando las diferencias fiscales que existan en territorio español y proponiendo posibles medidas correctoras en términos fiscales.

La sentencia del Tribunal Supremo que declara nulas las bonificaciones en los peajes obligatorios a camiones en la AP-68 en la actual situación de provisionalidad política supone un "galimatías jurídico" para el sector del transporte por carretera.

- La falta de nombramiento del nuevo Gobierno central y del riojano dificultan la adopción de una solución jurídica a la situación creada.
- A la espera de una aclaración del alcance de la sentencia por el TS, la eliminación de las bonificaciones a los peajes obligatorios sextuplicarían su importe actual.

Se quiere manifestar la enorme preocupación por las consecuencias que para el sector del transporte por carretera puede implicar la aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo dictada el pasado 4 de Julio por la que se anula el Real Decreto 1923/2017 que establece las bonificaciones a los más de 2000 transportistas afectados por los desvíos obligatorios a la autopista de peaje AP-68, que como se recordará entraron en vigor a finales del año 2017.

Para tratar de paliar dicha situación, se están llevando a cabo estos días intensas gestiones por parte de la asociación riojana de transportistas, ATRADIS, en diferentes ámbitos políticos e institucionales. Así cabe destacar las reuniones mantenidas con la candidata a presidenta del Gobierno de la Rioja, Concha Andreu, así como con el Delegado del Gobierno en dicha región, José Ignacio Pérez, quienes han confirmado que ambas Administraciones públicas están trabajando para tratar de buscar una solución a la situación creada, aunque, la situación de provisionalidad que padece tanto el Gobierno central como el riojano dificultan la aprobación de cualquier medida normativa.

Se ha acordado ante el Tribunal Supremo a fin de que sea dictada una aclaración sobre el alcance de la sentencia judicial, para que desde el Gobierno central se puedan adoptar las medidas legales y administrativas necesarias que permitan evitar dicho impacto económico a los miles de transportistas que diariamente transitan por dicha ruta, teniendo en cuenta que la eliminación de las bonificaciones a los peajes obligatorios sextuplicarían su importe a pagar, pasando de los actuales 5 euros por trayecto a 29 euros.